



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

Y VISTO:

La necesidad de contar con un ordenamiento legal sobre los lotes destinados a la formación de un Loteo Industrial.-

Y CONSIDERANDO:

Que la radicación de un Loteo Industrial generará fuentes de crecimiento y trabajo para el desarrollo local y brindará a los ciudadanos de Malvinas Argentinas nuevas oportunidades de trabajo.-

Que para incentivar el asentamiento de nuevas industrias es imprescindible crear el Marco Jurídico sobre el cual deban regirse las mismas.-

Que el Honorable Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 8102 Art. 30 inc. 30.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MALVINAS ARGENTINAS
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: 663

Artículo 1°: Las Actividades Industriales a radicarse en la Localidad de Malvinas Argentinas, deberán efectuarse respetando las normas

vigentes en la Provincia de Córdoba en materia de Parques Industriales, tendiendo a salvaguardar la seguridad, salubridad, tranquilidad, orden y comodidad pública y/o comunes, en cuanto a no se opongan a la legislación local.

Artículo 2º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la eximición por el término de 10 (diez) años de la Tasa sobre Comercio e Industria y a renovar las mismas por idénticos periodos, a los emprendimientos industriales comprendidos en la presente ordenanza.-

Artículo 3º: Las exenciones establecidas en la presente serán facultativas del Departamento Ejecutivo Municipal, pudiendo no otorgarlas cuando así lo determine.-

Artículo 4: El Departamento Ejecutivo Municipal se compromete a realizar las gestiones, a nivel provincial y nacional, para facilitar el logro de exenciones previstas en la legislación de esas jurisdicciones.-

Artículo 5: Deróguese toda disposición referida a la materia anterior a la presente Ordenanza.-

Artículo 6: COMUNIQUESE, Publíquese, Pase al Registro Municipal y Archívese.-



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
A LOS 04 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2009.-**

MARIO R. NECO
CONCEJAL UPC

MARIA VICTORIA MANSILLA
CONCEJAL
MUNIC. MALVINAS ARGENTINAS

EMILIO FERRERO
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas

ANA ALEJANDRA RE
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas

MARCELA GONZÁLEZ DE COLAZO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.

RICARDO DANIEL GUZMAN
PRESIDENTE CONSEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Malvinas Argentinas

GLORIA A. CORRA DE BERMEJO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.



Municipalidad de Montevideo

En el Montevideo, a los días 15 de Julio de 1955.

ORDEN EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTEVIDEO, URUGUAY, A LOS DIEZ Y CINCO DÍAS DE JULIO DE 1955.

RICARDO DANIEL GUZMAN
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

ROSALBA A. GARCIA
SECRETARIA

SECRETARIA DE
LA MUNICIPALIDAD

SECRETARIA DE
LA MUNICIPALIDAD

SECRETARIA DE
LA MUNICIPALIDAD